



CUT: 2990-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0169-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 17 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 2990-2025, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por el Sr. Máximo Ochoa Talaverano identificado con DNI N° 31467624 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 2990-2025, su fecha de recepción 06 de enero del 2025, el Sr. MÁXIMO OCHOA TALAVERANO identificado con DNI N° 31467624, en representación de las personas naturales de: JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, identificado con DNI N° 70508985, MAXIMO SICHA QUISPE, identificado con DNI N° 31477769, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, identificado con DNI N° 09708412, LUCIANO AMBIA YARO, identificado con DNI N° 20583741, MARCIANO CUEVAS AMBIA, identificado con DNI N° 31460287, HAYDEE SOTO GUIZADO, identificado con DNI N° 31475869, y ZENON ZEDANO AMBIA, identificado con DNI N° 31460371, solicitó la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada Valdez Huaycco para el desarrollo del sistema de riego en los sectores de San Antonio de Chipicuy, Valdez Huaycco, distrito de Chincheros, provincia chincheros, provincia Chincheros, región Apurímac”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1302-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de septiembre del 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la quebrada Valdez Huaycco; para el proyecto denominado “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL CON FINES AGRARIOS DE LA QUEBRADA VALDEZ HUAYCCO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SAN ANTONIO DE CHIPICUY, VALDEZ HUAYCCO, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”; a favor de MAXIMO OCHOA TALAVERANO, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, MAXIMO SICHA QUISPE, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, LUCIANO AMBIA YARO, MARCIANO CUEVAS AMBIA, HAYDEE SOTO GUIZADO, ZENON ZEDANO AMBIA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 31 de enero del 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, el área técnica informa de acuerdo a lo presentado por los administrados el proyecto pretende cubrir una extensión de 10 hectáreas con plantaciones de palto y frutales y cultivos rotativos como son verduras, tomate, zanahorias, etc., y cuya demanda hídrica asciende a un volumen anual de 71406.50 m3, conforme a la Resolución Directoral 1302-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de septiembre del 2024, por lo tanto esta dependencia concluye procedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, con fines Agrarios, para el proyecto, “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada Valdez Huaycco para el desarrollo del sistema de riego en los sectores de San Antonio de Chipicuy, Valdez Huaycco, distrito de Chincheros, provincia chincheros, provincia Chincheros, región Apurímac”, solicitado por los señores MAXIMO OCHOA TALAVERANO, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, MAXIMO SICHA QUISPE, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, LUCIANO AMBIA YARO, MARCIANO CUEVAS AMBIA, HAYDEE SOTO GUIZADO, ZENON ZEDANO AMBIA, por un plazo de cinco 05 meses, según lo propuesto en el expediente administrativo (memoria descriptiva);

Que, mediante Informe Legal N° 0036-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 06 de marzo del 2025, se concluye procedente la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines agrarios para el proyecto “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada Valdez Huaycco para el desarrollo del sistema de riego en los sectores de San Antonio de Chipicuy, Valdez Huaycco, distrito de Chincheros, provincia chincheros, provincia Chincheros, región Apurímac”, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en

Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con resolución jefatura N° 0357- 2024-ANA, por el plazo de cinco 05 meses;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a los Señores MÁXIMO OCHOA TALAVERANO identificado con DNI N° 31467624, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, identificado con DNI N° 70508985, MAXIMO SICHA QUISPE, identificado con DNI N° 31477769, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, identificado con DNI N° 09708412, LUCIANO AMBIA YARO, identificado con DNI N° 20583741, MARCIANO CUEVAS AMBIA, identificado con DNI N° 31460287, HAYDEE SOTO GUIZADO, identificado con DNI N° 31475869, y ZENON ZEDANO AMBIA, identificado con DNI N° 31460371, para el proyecto denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada Valdez Huaycco para el desarrollo del sistema de riego en los sectores de San Antonio de Chipicuy, Valdez Huaycco, distrito de Chincheros, provincia chincheros, provincia Chincheros, región Apurímac”, por un plazo de cinco 05 meses, que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud y que señalan a continuación:

**a) Ubicación de la fuente de agua:**

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Valdez Huaycco	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	4998	637550.00	8505950.00

**b) Las Obras Projectadas:**

Tipo de Estructura	Rango	Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur		Cota (msnm)	Descripción
		Este (m)	Norte (m)		
Captación	Quebrada Valdez Huaycco	637550.00	8505950.00	2978.00	Captación de concreto armado tipo ladera de las dimensiones 1*1*0.80
	Inicio	637550.00	8505950.00	2978.00	Línea de conducción será implementado con mangueras de polietileno HDPE de 1 ½ " en una amplitud de 1,500. m
Line de conducción	Final	637388.00	8505376.00	2860.00	
Sistema de almacenamiento (reservorios)	Reservorio 01	637459.00	8505651.00	2929	Sistema de almacenamiento de concreto simple de las dimensiones 3.40*2.20*1.80 con una capacidad de almacenaje 13. 46 m <sup>3</sup> .
	Reservorio 02	637135.00	8505498.00	2895.00	Sistema de almacenamiento de concreto armado de las dimensiones 4.40*2.10*1.50 con una capacidad de almacenaje 13. 86 m <sup>3</sup> .
	Reservorio 03	637233.00	8505385.00	2826.00	Sistema de almacenamiento de geomenbrana y tierra de las dimensiones 5*3.50*1.40 con una capacidad de almacenaje 24.50 m <sup>3</sup>
	Reservorio 04	637388.00	8505376.00	2860.00	Sistema de almacenamiento de concreto armado de las dimensiones 5*3.50*2.50 con una capacidad de almacenaje 43.75 m <sup>3</sup> .

**ARTÍCULO 2.- Disponer**, que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3.- Otorgar**, a los Señores MAXIMO OCHOA TALAVERANO, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, MAXIMO SICHA QUISPE, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, LUCIANO AMBIA YARO, MARCIANO CUEVAS AMBIA, HAYDEE SOTO GUIZADO, ZENON ZEDANO AMBIA, el plazo de cinco 05 meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir de que los administrados comuniquen el inicio de la ejecución de la obra conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, incorporado con R.J. N° 0357-2024-ANA;

**ARTÍCULO 4.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado los Señores MAXIMO OCHOA TALAVERANO, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, MAXIMO SICHA QUISPE, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, LUCIANO AMBIA YARO, MARCIANO CUEVAS AMBIA, HAYDEE SOTO GUIZADO ZENON ZEDANO AMBIA, a informar sobre la culminación de las obras autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3.

**ARTICULO 5.- Notificar** la presente resolución a los Señores MAXIMO OCHOA TALAVERANO, JIMENA OCHOA LLANTERHUAY, MAXIMO SICHA QUISPE, MERCEDES CARMEN SILVA QUISPE, LUCIANO AMBIA YARO, MARCIANO CUEVAS AMBIA, HAYDEE SOTO GUIZADO, ZENON ZEDANO AMBIA, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC